Año de 1930 Viernes 22 de Agosto Núm. 101

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1883

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

Para poder dar cumplimiento a órdenes recibidas de la Superioridad, se hace preciso que por los Alcaldes de la provincia se remitan a la Inspección Provincial del Trabajo, calle de Muerte y Vida, número 2, piso 2.°, relaciones de los fabricantes de ladrillos, tejas y otros materiales de barro ordinario que existan en los respectivos términos municipales, con expresión del número de obreros que emplean y especificando edad, sexo y jornales; bien entendido que deberán figurar en dichas relaciones, incluso aquellos que realicen el trabajo por sí solos o auxiliados de sus familiares.

Segovia, 20 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL ORDUÑA

1903

Según me comunica el Alcalde de Valdeprados se hallan depositadas en dicha Alcaldía las reses de las señas siguientes:

Una vaca como de seis años, pelo negro; con cencerro.

Una ternera, hija de la misma, de unos cuatro meses; tiene el mismo pelo.

Otra vaca del mismo pelo, de cuatro años próximamente, con una cencerrilla pequeña.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y en cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

——

Según me comunica el Alférez de la Guardia Civil de la sección de Sangarcía, desapareció del pueblo de Marazuela el día 16 de los corrientes, tomando la dirección de Torredondo, Perogordo y Hontoria, suponiendo siga la dirección de Navafría, la res caballar de las señas siguientes:

Una yegua, pelo negro, calzada de las patas, cola y crin cortadas, marca A., alzada la marca y tres dedos, de siete a ocho años, y con rozaduras en la cruz, de la collera.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que caso de ser hallado el citado semoviente, se entregue en la Alcaldía de Marazuela.

Segovia, 21 de Agosto de 1930.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL ORDUÑA

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO NÚM. 1.936.

De conformidad con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban las dos agrupaciones de los Ayuntamientos de Villaseca y Castrillo de Sepúlveda; Torre Val de San Pedro y La Salceda; todos de la provincia de Segovia, para sostener un Secretario común a cada una de ellas.

Dado en Santander a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Belaguer.

(*Gaceta* del 19 de Agosto)

1905

Sección Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Presidentes de las Juntas municipales que aún no lo han hecho, la obligación de acusar recibo a esta oficina de las listas provisionales de electores que les fueron remitidas con fecha 16 del actual; previniéndoles que de no hacerlo a correo seguido, se propondrá al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial, la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del servicio.

Segovia, 21 de Agosto de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

1902

Inspección de Sanidad de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 14 del actual, dice a esta Inspección lo que sigue:

«Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo adicional del reglamento para la provisión de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, aprobado por Real decreto de fecha 2 del actual (*Gaceta* del 6), esta Dirección general ha tenido a bien disponer que por esa Inspección de su digno cargo se proceda a abrir una información pública hasta el 15 de Septiembre entre los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que se hallen ejerciendo el cargo en propiedad en esa provincia, excepto los de la Capital, la cual ha de referirse a las normas que han de llevarse a cabo para el más perfecto desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.° del citado reglamento, en cuanto a la provisión de las citadas plazas por concurso de rigurosa antigüedad o concurso de méritos, según el acuerdo que al efecto haya tomado el Ayuntamiento respectivo, el resultado de cuya información se servirá V. S. comunicar a este Centro antes de 1.° de Octubre próximo, para en su vista, dictar las reglas oportunas que han de regir la provisión de las plazas de referencia, en relación con los procedimientos expresados».

En su consecuencia, espero del reconocido celo de los Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, remitan a esta Inspección las contestaciones debidas antes del día 15 de Septiembre próximo, significándoles que el reglamento a que se refiere el preinserto oficio, aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 15 del presente mes.

Ruego a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia den cuenta de esta circular a los señores Inspectores municipales de Sanidad de sus pueblos respectivos, para que sea cumplido lo ordenado por la Superioridad.

Segovia, 20 de Agosto de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad interino, Leopoldo Moreno.

1127

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Mayo de 1930

En la ciudad de Segovia, a siete de Mayo de mil novecientos treinta, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Pascual Guajardo, D. Antonio Sanz Gilsanz, don Felipe de la Torre, D. Pedro Abad de la Serna y D. Eugenio Nonide, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por hallarse en Comisión de servicio el que lo es en propiedad D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Caminos vecinales. — Aldealengua de Santa María y Riaguas de San Bartolomé.—Dada lectura de una instanque con fecha 20 de Marzo último, dirigieron a la Diputación Provincial los Alcaldes y varios vecinos de los pueblos de Aldealengua de Santa María y Riaguas de San Bartolomé, solicitando que se declare de utilidad pública el camino que partiendo de Aldealengua de Santa María enlace con el camino de Riaguas de San Bartolomé y se construya con fondos de esta Corporación provincial, para lo que dichos pueblos se comprometen a abonar en materiales y jornales el 20 o el 40 por 100 del importe del camino.

Visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, y considerando que el camino en cuestión no está concursado y que por ello y por el momento no es posible atender a su construcción, siendo preciso, para que esa construcción se efectúe, que el camino sea previamenie concursado en el próximo concurso de subvenciones y anticipos que la Corporación pueda celebrar; la Comisión acuerda manifestárselo así a los

Ayuntamientos solicitantes, advirtiéndoles que la única forma de adelantar la construcción de vía, será que los Ayuntamientos interesados abonen íntegramente el coste de aquéllas, sin percibir subvención alguna de la Diputación hasta el día en que oficialmente correspondiese construir el camino y siempre bajo condiciones fijadas.

Idem.—Adrados, Perosillo y Olombrada.—Solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Adrados, Olombrada y Perosillo, en instancia de fecha 30 de Abril, se les conceda una prórroga de un mes para la terminación de las obras del camino vecinal titulado «de la carretera de Yanguas a Peñafiel, en Adrados a la de Cuéllar a Peñafiel, en Fompedraza (Valladolid), trozo 1.º»; la Comisión Provincial, de conformidad con lo informado por la Sección de vias y obras provinciales, acuerda conceder a los citados Ayuntamientos la mencionada prórroga, siendo de aplicación el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem. — Palazuelos de Eresma y Trescasas. — Dada cuenta de las instancias que han dirigido a esta Diputación provincial con fechas 19 y 22 de Abril último, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Palazuelos de Eresma y Trescasas, solicitando una prórroga de seis meses en el plazo de ejecución del camino vecinal de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal de Palazuelos y Trescasas; y visto lo informado por la Sección de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda conceder la prórroga solicitada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, repartiéndose entre los dos Ayuntamientos peticionarios, proporcionalmente a la longitud del camino que cada uno tiene que ejecutar, la cantidad que según el citado Real decreto y la Real orden de 26 de Marzo de 1927, corresponda descontar de la subvención del camino, cuyas obras deberán quedar terminadas el 25 de Octubre del presente año.

Idem.—Yanguas de Eresma.--Dada lectura de una instancia suscrita con fecha 22 de Marzo último por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, exponiendo lo gravoso que sería para el Municipio abonar la cantidad con que tiene que contribuir en metálico, de conformidad con la proposición presentada al concurso de caminos vecinales para la construcción del denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo», manifestando que no se encuentra en condiciones de contribuir en metálico, por lo que solicita sea autorizado el Ayuntamiento para contribuir con la aportación personal de sus vecinos a la construcción del referido camino, encargándose en este caso de su construcción la Corporación municipal, con la subvención de la Diputación que consta en la hoja de datos fundamentales; la Comisión Provincial, antes de resolver acerca de esta petición, acuerda solicitar de la Sección de presupuestos municipales la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, correspondiente al año de 1929.

Carreteras provinciales.—El Espinar.—Solicitado en instancia de fecha 3 del actual por don Esteban Gozalo Herrero, contratista de las obras de reparación del firme de la carretera de El Espinar a su estación férrea, se le conceda una prórroga de dos meses para la terminación de aquéllas, alegando que no ha podido ultimarlas por la persistencia del tiempo lluvioso; la Comisión Provincial, en vista de lo informado por la Sección de vías y obras, acuerda conceder a don Esteban Gozalo Herrero, la prórroga de dos meses que solicita para la terminación de esas obras, siéndole de aplicación lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Remitida por el Sr. Interventor de fondos provinciales, con comunicación de fecha 5 del actual, una certificación que ha expedido el dia 29 de Abril último de las cantidades satisfechas durante el primer trimestre del corriente año a los Sres. Ingenieros y Ayudantes que prestan servicio en la Sección de vías y obras provinciales de esta Corporación, cuyas cantidades son las siguientes:

	Pesetas
En el mes de Enero......	3.999,97
En el íd. de Febrero	3.888,82
En el íd. de Marzo.......	3.583,31
Total...........	11.472,10

Y considerando que esa certificación se expide por la Intervención de fondos provinciales a los efectos de que se reclame la cantidad total que queda consignada al Banco de Crédito Local de España; la Comisión acuerda aprobarla y que se reclame al citado Banco el envío de la mencionada cantidad.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales a la Intervención de fondos, en comunicación de 16 de Abril último, que por necesidades del servicio y por salidas de la población durante el pasado mes de Marzo corresponde abonar al chófer de la Diputación Provincial, en concepto de dietas, la cantidad de 130 pesetas por 26 medias dietas, a razón de 5 pesetas una, más 20 pesetas por dos dietas enteras, a razón de 10 pesetas una, lo que hace un total de 150 pesetas, e informado por el Sr. Interventor que en el presupuesto de la Corporación para el corriente año existe crédito para abonar las mencionadas dietas; la Comisión acuerda que por el concepto expresado se abone al chófer de la Diputación la cantidad de 150 pesetas.

Idem.—Segovia.—Presentada por el Sr Depositario de fondos provinciales una factura del Notario de esta ciudad D. Matías Martínez Pereda, importante 57,60 pesetas, por los derechos y papel suplido en el acta de la subasta sin postor para la venta de la casa número 6 de la bajada de la Canaleja, de esta Capital, propiedad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobar la factura de referencia, que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 18 «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a dicha Intervención para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 28 de Abril último, dirigida por el Sr. Presidente de la Junta liquidadora del activo y pasivo de la suprimida Comisión oficial del motor y del automóvil, interesando el reembolso de 8.925 pesetas, importe de la factura número 319.557, de fecha 25 de Noviembre de 1929, y resultando de los antecedentes que existen en la Intervención de fondos provinciales, que necesitando la Sección de vías y obras un grupo motobomba con motor 12 C V fué pedido a la Comisión oficial del motor y del automóvil, la que le facilitó, remitiende la oportuna factura con oficio número 1.278, de fecha 28 de Noviembre de 1929, interesando que las 8.925 pesetas, importe de lo suministrado, se ingresara en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, para su abono en la cuenta corriente número 54.131 de la Caja del motor y del automóvil del Estado en Madrid y que se remitiera el resguardo de la entrega para ser canjeado por el que debia librar la Caja, cuyo ingreso no se efectuó en el Banco de España ni se pidieron al Banco de Crédito Local las 8.925 pesetas; pero teniendo en cuenta que existen en la Corporación 17.438,35 pesetas disponibles de las 30.000 que se pidieron en el pasado ejercicio para gastos urgentes; la Comisión Provincial, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos, acuerda ingresar en la cuenta corriente de la Junta liquidadora de la Comisión oficial del motor y del automóvil las 8 925 pesetas reclamadas, sin perjuicio de pedirlas después al Banco de Crédito Local

Distribución de fondos.—Segovia.—La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda aprobar la distribución de fondos por capitulos, para satisfacer las obligaciones del presente mes de Mayo, propuesta por el Sr. Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el articulo 275 del estatuto de 20 de Marzo de 1925.

Cédulas personales.—Sangarcía.—Visto el informe emitido por el señor Interventor de fondos provinciales acerca de la relación de deudores por el impuesto de cédulas personales, presentada por el Ayuntamiento de Sangarcía, importante 8,50 pesetas, y considerando que es facultad de las Diputaciones el conceder prórrogas para el pago del impuesto de cédulas personales; la Comisión, por unanimidad, acuerda devolver al mencionado Ayuntamiento las cédulas personales de los individuos comprendidos en la relación a que hace referencia el citado informe, concediéndoles el plazo de ocho días para que durante él puedan obtener, sin recargo la cédula personal los que resulten en descubierto por tal concepto, y una vez transcurrido dicho plazo, sin haberlo verificado, se instruya contra los deudores el procedimiento de apremio en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Idem.—Varios pueblos.—Examinados los informes de los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos de Nieva, Villaverde de Montejo y Bernúy de Coca, y visto lo informado acerca de los mismos por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia y que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Negociado de Arbitrios.—Segovia.—Con el fin de determinar la mejor organización que deba darse al Negociado de Arbitrios de esta Diputación, la Comisión acuerda designar una ponencia formada por los Diputados provinciales D. Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide y D. Antonio Sanz Gilsanz, el Interventor de fondos D. Gregorio García Chinchilla y el Oficial mayor Letrado D. Bernardo Romero y Martínez, cuya ponencia informará a la Comisión acerca de la nueva organización de dicho Negociado.

Mancomunidad de Diputaciones.—Badajoz.—Visto lo informado por la sección de vías y obras y por la Intervención de fondos provinciales acerca de una carta circular de la Diputación provincial de Badajoz, trasladando otra que esa Corporación dirigió con fecha 7 de Abril último al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, relacionda con el empréstito que las Diputaciones provinciales, constituidas en Mancomunidad, tienen contratado con el Banco de crédito local de España; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Badajoz que la de Segovia se adhiere a la petición de que sea modificado el Real decreto-ley de 25 de Julio de 1928, pues indudablemente si se consiguiera esa modificación y las Diputaciones recibieran directamente del Estado el resto de la subvención para construir caminos, después de pagada la amortización de capital e intereses al Banco de crédito local, estas podrían revisar la aplicación de los fondos del empréstito, limitándolos a las necesidades de cada provincia y salvando los intereses y fatalidad de plazos las sumas que las Diputaciones hayan de invertir con posterioridad a los cinco años prefijados por circunstancias inevitables.

Personal.—Segovia.—Estando sin proveer la plaza de Archivero de esta Diputación que se halla dotada en presupuesto con el sueldo anual de 2.700 pesetas; la Comisión acuerda que por la Secretaría de la Corporación se informe acerca de lo que proceda con arreglo a la legislación vigente para proveer dicho cargo por oposición o por concurso.

Instituto Provinccial de Higiene.—Personal.—Segovia.--Dada cuenta de una instancia dirigida a la Diputación Provincial con fecha 6 del presente mes por don Gregorio Monjas Salgado, Oficial del escalafón administrativo provincial, suplicando que la Corporación acuerde que dicho señor continúe percibiendo la gratificación que figura en presupuesto por los servicios que realiza en el Instituo Provincial de Higiene, en horas distintas de las señaladas en las oficinas de la Corporación, cuya gratificación ha dejado de percibir durante el pasado mes de Abril, como consecuencia del acuerdo de 18 de Marzo último; la Comisión acuerda que desde esta fecha perciba el Sr. Monjas Salgadò, la gratificación anual de 1.000 pesetas, que figura en presupuesto al fin indicado y prestando los indicados servicios en conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 4 de Enero de 1927 y manifestarle que no procede abonarle la mensualidad del pasado mes de Abril.

Lucha contra la tuberculosis.—Berga (Barcelona).—Dada lectura de una instancia que con fecha 1.º del actual dirige a esta Diputación don Julián Gil Perela, residente en Berga, de la provincia de Barcelona, autor de la cuartilla de vulgarización «Lucha contra la tuberculosis pulmonar», de

la que hace tiempo envió varios ejemplares a esta Diputación; y teniendo en cuenta que esa cartilla es de interés como obra divulgadora, según informa el Sr. Director del Instituto Provincial de Higiene; la Comisión acuerda aceptar los ejemplares enviados por el Sr. Gil Perela y que se le abonen a éste con cargo a los fondos provinciales 50 pesetas, lamentando que la situación económica de la Diputación no permita hacer mayor dispendio para estos casos.

Banda de Música.—Roda de Eresma.—Solicitado por don Mariano Barrios Sanz, y don Daniel Otones, Párroco y Mayordomo, respectivamente, de la Cofradía de San Antonio, del pueblo de Roda de Eresma, se les conceda la Banda música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que amenice el 13 de Junio próximo la fiesta de San Antonio que se ha de celebrar en dicho pueblo; y habiendo hecho manifestaciones el Sr. Presidente de que con anterioridad a haberse dado cuenta de esta solicitud le habían solicitado a él verbalmente la citada Banda de música para que figurara en la fiesta que en el mes de Junio celebra la Juventud Antoniana, de esta Capital, cuya fecha no se conoce exactamente: la Comisión, por unanimidad acuerda conceder a los señores Barrios y Otones la citada Banda, siempre que la fecha del 13 de Junio no coincida con la función antoniana de Segovia, para lo cual antes de comunicar este acuerdo el Negociado recabará de esa Asociación la determinación del día en que la función ha de celebrarse; y a cuyos señores se les significará que será de cuenta la conducción en buenas condiciones desde Segovia a Roda, la manutención y alojamiento de los músicos en el pueblo y que abonarán además la cantidad de 60 pesetas por dicho servicio, y en caso de disponer algún día más de la Banda satisfarán a razón de 50 pesetas, por cada uno, con las demás condiciones dichas.

Biblioteca provincial. — Riva de Saelices (Guadalajara). — Solicitado por don Pablo F. Lafuente, encargado e iniciador de una Biblioteca para fomento de la cultura en el pueblo de Riba de Saelices, de la provincia de Guadalajara, se le conceda un ejemplar de la historia de esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda acceder gustosa a la petición mencionada, en su virtud que se remita al Sr. Lafuente, un ejemplar de la Historia de Segovia, de que es Autor don Diego de Colmenares, editada últimamente por «La Tierra de Segovia».

Idem.—Madrid.--Remitidos por don Jesús Hernández y Fernández, vecino de Madrid, con domicilio en la Avenida del Marqués de Zafra, número 19, principal, tres ejemplares de las láminas que ha editado para la enseñanza práctica de la Historia de España; y considerando que no existe consignación en el vigente presupuesto para esta clase de adquisiciones; la Comisión acuerda con sentimiento manifestar al Sr. Hernández, que no es posible adquirirle las láminas que remite, las cuales le serán devueltas.

Licencia. — Segovia. — A petición verbal del Sr. Vicepresidente de la Diputación, D. Pascual Guajardo Sánchez, presente en esta sesión, la Comisión acuerda concederle un mes de licencia para asuntos propios, que tiene necesidad de resolver fuera de esta Ciudad y su provincia.

Etiqueta. — Segovia.—Enterada la Comisión Provincial del reciente fallecimiento, ocurrido en la villa de Riaza, del ex Diputado provincial don Manuel Sanz Villa, acuerda hacer constar en acta y que se comunique a la familia del finado el sentimiento que a la Corporación ha producido dicho fallecimiento, y que en sufragio del alma del finado se diga una misa rezada en la iglesia de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia igual que se convino verbalmente con motivo del fallecimiento del que también fué Diputado provincial, D. Alfredo Bobillo.

Etiqueta. — Segovia. — Transcrito por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el telegrama que con fecha 1.° del actual le dirigió el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como contestación al enviado por dicha autoridad gubernativa, en cuyo telegrama el Jefe del Gobierno manifiesta que ya conocen el interés que le inspira la situación de esta Ciudad, pero que de momento impide el envío de fuerzas artilleras la organización actual, que disminuyó en número considerable los regimientos de este Arma, hallándose estudiando y teniendo el propósito de hacerlo en momento oportuno; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción del repetido telegrama.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las nueve y cuarto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres. — El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martinez.

1904

Alcaldía constitucional de Segovia

CONCURSO

Acordado por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que celebró el día 1.° de Agosto actual, la celebración de concurso para adjudicar el usufructo del solar resultante de los derribos de las ruinas de la ex-Iglesia de Santa Columba en la rasante que corresponde a la Plaza del Azoguejo, mediante las obras que el adjudicatario realizará a su exclusivo cargo y aprobado asimismo por esta Comisión municipal permanente en la de 13 de este referido mes el pliego de condiciones redactado al efecto, se anuncia al público en virtud de lo que determina el artículo 26 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse contra dichos acuerdo y pliego de condiciones las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 21 de Agosto de 1930.—El Alcalde, José Carretero.

1879

Comunidad de Miguelañez

(Rectificación al anuncio publicado en el número anterior.)

SUBASTA

DEL APROVECHAMIENTO DEL FRUTO DE PIÑA ALBAR DE SU MONTE

Tendrá lugar el 12 de Septiembre próximo, a las once, en la Sala Consistorial de este pueblo, con sujeción a los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, bajo mi presidencia y con asistencia de un empleado del ramo de montes.

Tipo: Noventa pesetas.

Depósito provisional: Cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Fianza definitiva: Cuarenta por ciento del importe a que ascienda la subasta.

Proposiciones: En pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal y resguardo, cuyo modelo se facilitará.

Admisión: En el acto de la subasta, durante la media hora por que será abierta la licitación.

Domingo García, 18 de Agosto de 1930.—El Presidente, Prudencio Rincón.

1901

Alcaldía de Montuenga

SUBASTAS

El día 15 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Teniente que le sustituya y de un Concejal de esta Corporación, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, designado por su respectivo Jefe y del Secretario de este Ayuntamiento que extenderá la oportuna acta, la subasta del fruto de pino albar, del monte de estos propios, denominado Cerrillos y Escepos, número 112 del catálogo, bajo el tipo de tasación de 400 pesetas, más previo el pago del coste de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones todos los días laborables, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendiéndose éstas en papel de la clase 7.ª de 2,40 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña; debiendo depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Montuenga, 20 de Agosto de 1930. El Alcalde accidental, Ciriaco González.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial número..., del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento del fruto de pino albar, del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

El día 15 de Septiembre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente y de un Concejal de esta Corporación, con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por su respectivo Jefe y del Secretario de este Ayuntamiento, que extenderá la oportuna acta, la subasta de noventa y cinco pinos albares maderables del monte de estos propios denominado Cerrillos y Escepos, bajo el tipo de setecientas veintinueve pesetas cuarenta y un céntimos, más previo el pago del coste de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, admitiéndose las proposiciones todos los días laborables hasta media hora antes de la señalada para la subasta, extendiéndose éstas en papel de la clase 7.ª de 2,40 pesetas, con arreglo al modelo que se acompaña; debiendo depositar en el acto el 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta.

Montuenga, 20 de Agosto de 1930. —El Alcalde accidental, Ciriaco González.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de.... con cédula personal de..., clase, tarifa..., expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este pueblo en el Boletín Oficial número..., del día... y de las condiciones de los pliegos para la subasta del aprovechamiento de noventa y cinco pinos maderables del monte de este Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1748

Alcaldía de Ciruelos de Coca

SUBASTA

Don Juan Hernández Fragua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día 2 del corriente mes, contra cuyo acuerdo, que se hizo público en el Boletín Oficial de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó reclamación alguna, se saca a pública subasta la construcción de las obras de Casa Consistorial, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados al efecto, cuyos documentos originales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará el día 18 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que legalmente le sustituya y con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el día 15 de referido mes de Septiembre próximo, por ser la fiesta titular de este pueblo los días 16 y 17, y por tanto inhábiles en esta localidad.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 6.ª, de precio 3,60 pesetas, en pliego cerrado, lacrado, etc., a satisfacción del licitador, en la Secretaría municipal, todos los días hábiles durante las horas de oficina, y en el anverso del sobre que contenga la proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de nueva construcción de Casa Consistorial de Ciruelos de Coca». Los licitadores acompañarán a la proposición y en sobre separado la cédula personal corriente y el resguardo de haber efectuado el depósito provisional que se indicará a continuación.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastanteado

por cualquier Abogado de la provincia en ejercicio.

Una vez entregado y admitido el pliego, por ningún concepto podrá retirarse aquél, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

El tipo de subasta es el de dieciocho mil setecientas veinticuatro pesetas, treinta y cinco céntimos (18.724,35 pesetas), no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad, sujetándose dichas proposiciones al modelo que figura al final de este anuncio; siendo desechadas aquellas que carezcan de dichos requisitos, a juicio de la Corporación.

Los licitadores deberán depositar en la caja del Ayuntamiento, en la general de depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional para tomar parte en esta subasta, la cantidad de novecientas treinta y seis pesetas, veintiún céntimos (936,21 pesetas).

Estas fianzas provisionales no se devolverán hasta después de la adjudicación definitiva de las obras, salvo lo dispuesto en la regla 12 del artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al adjudicatario para que en término de tres días acredite haber elevado la fianza provisional a definitiva, que ascenderá a la cantidad de mil ochocientas setenta y dos pesetas, cuarenta y tres céntimos (1.872,43 pesetas).

El acto de la celebración de la subasta y apertura de pliegos se ajustará a las prescripciones del reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas y siempre con vista a los antecedentes de las obras que hayan realizado los licitadores, circunstancias de todo orden que en ellos concurran e informes que sobre aquéllas emita el señor Arquitecto director de las obras.

El contratista dará principio a las obras dentro del plazo de tres días, siguientes al de la constitución de la fianza definitiva y deberán quedar terminadas aquéllas en un período de cinco meses.

El pago de las obras realizadas por el contratista será por mensualidades, sujetándose en un todo al pliego de condiciones facultativas y económicas que rige para esta subasta.

Serán de cuenta del rematante el pago de la inserción de anuncios, reintegros y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, incluso el pago del impuesto del uno veinte por ciento, aceptando, desde luego, como derechos y obligaciones dimanantes del mismo cuantos se contienen y detallan en los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta.

Asimismo, si se presentasen dos o más proposiciones iguales que las restantes y sean más ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana entre sus autores y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se adjudicará por medio de sorteo la subasta.

El que resulte rematante deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el título 2.º del libro 1.º del código del trabajo de 23 de Agosto de 1926 y deberá atenerse a cuanto dispone respecto al particular, el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y a cuantas otras obligaciones se hayan omitido en este anuncio y que por disposiciones vigentes en la materia venga obligado a su cumplimiento.

Modelo de proposición

Don...., que vive...., provisto de cédula personal núm..., de... clase, que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de nueva construcción de Casa Consistorial de Ciruelos de Coca, anunciadas en el Boletín Oficial de esta provincia, del día 22 de Agosto de 1930, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción al plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto de esta subasta, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Ciruelos de Coca, 16 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Juan Hernández.

1885

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTA

El día 9 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde que suscribe y en la Casa Consistorial, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 166, bajo la tasación de 99 pesetas 75 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el Boletín Oficial número 100 del año último, y al de las económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar por pujas a la llana.

Tabanera la Luenga, a 18 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Galo Marinas.

1884

Alcaldía de Bernardos

SUBASTA

El trece de Septiembre próximo, a las once, en la sala Consistorial de esta Villa, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de sus propios con sujeción a los oportunos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, bajo mi presidencia y con asistencia de un empleado del ramo de montes.

Tipo: cincuenta pesetas.

Depósito provisional: Dos pesetas cincuenta céntimos.

Fianza definitiva: Cuarenta por ciento del importe a que ascienda la subasta.

Proposiciones: En pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal y resguardo; cuyo modelo se facilitará.

Admisión: En el acto de la subasta, durante la media hora por que será abierta la licitación.

Bernardos, 18 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Emilio Bartolomé.

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisinnes permanentes que a continuación se relacionan el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del ejercicio próximo, está expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en la correspondiente Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita:

Bercial
Los Huertos
Martín Miguel
Santibáñez de Ayllón
Fuentemizarra
Martín Muñoz de la Dehesa
Fuente el Olmo de Fuentidueña
Miguel Ibáñez

1898

Alcaldía de Saldaña de Ayllón

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

Saldaña de Ayllón, 20 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Juan Maeso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hace la Alcaldía de Martín Miguel.

1888

Alcaldía de Sanchonuño

Don Antonio Madroño Martín, Alcalde constitucional de Sanchonuño.

Hago saber: Que para atender al pago de contribuciones, 20 por 100 de propios, 1,20 por 100 de pagos, evaluación, riqueza territorial, honorarios de recaudadores y material de Secretaría, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL Capítulo.	DEL Artículo.	DEL Concepto.	PESETAS	AL Capítulo.	AL Artículo.	AL Concepto.	PESETAS
1	7	2	40,15	1	7	1	102,68
7	6	1	55,54	1	7	5	163,96
8	1	3	250	1	7	5	61,84
10	6	1	30	6	1	6	114,50
10	7	2	50	5	2	1	200
12	1	1	50	1	11	5	150
17	1	8	100				
19	Ú		817,29				
Total.			1.392,98	*Total.*			1.392,98

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Sanchonuño, 16 de Agosto de 1930. El Alcalde, A. Madroño.

1896

Alcaldía de Vegafría

SUBASTA

El día 20 de Septiembre próximo de once a once y media de su mañana, tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, asistido del primer Teniente y de mí el Secretario, y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta para la construcción del local-escuela de asistencia mixta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil trescientas treinta y nueve pesetas y treinta céntimos, debiendo los licitadores presentar sus pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañado de la cédula personal y resguardo que acredite el depósito del cinco por ciento de aquélla, importante cuatrocientas dieciséis pesetas, y noventa y siete centimos, como fianza provisional, siendo la definitiva del que se le adjudique el doble de aquélla; habiéndose designado al Letrado D. Bienvenido Alvarez, con ejercicio y residencia en Cuéllar para el bastanteo de poderes.

En la cantidad que sirve de tipo se hallan incluidas doscientas noventa y siete pesetas y cincuenta y nueve céntimos, que el vecindario pondrá en materiales al pie de la obra.

Modelo de proposición

D..., que vive en..., provisto de cédula personal número... de la clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de Escuela nacional de asistencia mixta anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia del día... de mil novecientos treinta, por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memorias, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto de esta subasta de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Vegafría, 18 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Tomás Sombrero.—El Secretario, Lamberto Lázaro.

1897

Alcaldía de Sanchonuño

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oir reclamaciones, según dispone el artículo 579 del estato municipal y 126 del reglamento de hacienda municipal.

Sanchonuño, 19 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Antonio Madroño.

1900

ANUNCIO

El que suscribe, mayor de edad, labrador y vecino de Vegafría, por el presente hace saber que desde el día de hoy quedan vedadas para el aprovechamiento de pastos las fincas que tanto de su propiedad como en colonia están situadas en este término municipal.

Vegafría, a 18 de Agosto de 1930.—Lamberto Lázaro.

IMPRENTA PROVINCIAL